CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INPLAYCO SAS - BIC
Nit: 860.524.168-8
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00233689
Fecha de matrícula: 10 de abril de 1985
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 13 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra. 16A No. 82-13 Of.201
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: inplayco@yahoo.com.mx
Teléfono comercial 1: 6181167
Teléfono comercial 2: 6180878
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra. 16A No. 82-13 Of.201
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: inplayco@yahoo.com.mx
Teléfono para notificación 1: 6181167
Teléfono para notificación 2: 6180878
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No.096, Notaría 19 de Bogotá el 24 de enero de 1.985, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de abril de 1.985 bajo el Número 168216 del Libro IX, se constituyó la sociedad comercial limitada denominada:" INPLAYCO LTDA".

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 032 de la Junta de Socios, del 25 de octubre de 2016, inscrita el 28 de octubre de 2016 bajo el Número 02153569 del Libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: INPLAYCO LTDA, por el de: INPLAYCO SAS

Por Acta No. 032 de la Junta de Socios, del 25 de octubre de 2016,

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

inscrita el 28 de octubre de 2016 bajo el Número 02153569 del Libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: INPLAYCO SAS

Por Acta No. 35 del 08 de mayo de 2023 de la Asamblea de Accionistas inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de Mayo de 2023 , con el No. 02979629 del libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de INPLAYCO S.A.S a INPLAYCO S.A.S. - BIC

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad que se transforma en beneficio de interés colectivo BIC podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita. Pero, será preferiblemente desarrollar las actividades que a continuación se establecen en forma enunciativa, sin que ello signifique limitación alguna para el desarrollo de actividades, así: parágrafo 1°. Modelo de negocio. Será preferencia de INPLAYCO SAS -BIC adquirir bienes y/o servicios de empresas de origen local o que pertenezcan a mujeres o minorías. Así mismo, se brindará la preferencia en celebrar contratos a con proveedores de bienes y servicios que implementen normas equitativas y ambientales. parágrafo 2°. Gobierno corporativo. Se relaciona a los trabajadores de INAPLAYCO SAS-BIC la misión de la sociedad en los diversos documentos de la empresa para su participación dentro de la misma. parágrafo 3°. Prácticas laborales. Se crearán opciones de empleo que le permitirán a los trabajadores de INPLAYCO SAS-BIC tener flexibilidad con la jornada laboral creando opciones de trabajo remoto de tal forma que no afecte su remuneración salarial. parágrafo 4°. Prácticas ambientales. Se fomentará ante los trabajadores la supervisión de emisiones de gases de invernadero generadas a causa de la actividad de INPLAYCO SAS-BIC; también, se implementarán programas de reciclaje o de reutilización de desperdicios. Adicional, aumentarán progresivamente las fuentes de energía renovable utilizadas por INPLAYCO SAS-BIC y se motivarán a los proveedores a realizar sus propias evaluaciones y auditorías ambientales en relación con el uso de electricidad y agua, generación de desechos, emisiones de gases de efecto invernadero y uso de energías renovables. parágrafo 5°. Practicas con la comunidad. Se incentivarán actividades de voluntariado y se crearán alianzas con fundaciones que apoyen obras sociales en interés de la comunidad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $170.000.000,00
No. de acciones : 170.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $85.000.000,00

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

No. de acciones : 85.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $85.000.000,00
No. de acciones : 85.000,00
Valor nominal : $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Totalidad de las funciones de Representación Legal de la sociedad y de administración de la misma estarán a cargo del Gerente o Representante Legal. La sociedad tendrá dos (2) los subgerentes o Gerentes Suplentes o Representantes Legales Suplentes, quienes reemplazarán al Gerente o Representante Legal en sus ausencias temporales y definitivas, también cuando para algún caso se declare impedido o exista ausencia temporal o definitiva del otro subgerente. Cada suplente, tendrán las mismas atribuciones que el Gerente o Representante Legal cuando entre a reemplazarlo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente o Representante Legal, está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados con el objeto social sin que exista limitación alguna. Se entiende en forma enunciativa que son funciones del cargo, las siguientes: 1) Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. 2) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. 3) Organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad. 4) Velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva. 5) Certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales. 6) Designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones que les correspondan, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. 7) Celebrar los actos y contratos comprendidos en el Objeto Social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines, para los cuales ha sido constituida. 8) Cumplir las demás funciones que le correspondan según 10 previsto en las normas legales, en estos estatutos y que sean compatibles con el cargo. 9) Puede representar a los accionistas en las Asambleas de Accionistas. 10) En general desarrollar todas las actividades, actos y acciones que sean necesarias para el desarrollo de la actividad de la sociedad. Parágrafo: El Gerente o Representante Legal y cualquier de los subgerentes o gerentes suplentes o Representante Legal Suplente, están facultados para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas, sin limitación alguna.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Por Acta No. 032 del 25 de octubre de 2016, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de octubre de 2016 con el No. 02153569 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Gonzalo Lievano Hoyos	C.C. No. 19100962

CARGO	NOMBRE		IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Gerente	Natalia Escruceria	Lievano	C.C. No. 52910048
Segundo Gerente Suplente	Daniel Escruceria	Lievano	C.C. No. 1032413736

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3189	19-VII-1991	37 BTA	31-VII-1991 334546
836	9-V-1995	44 STAFE BTA	31-V-1995 NO. 494.906

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000324 del 26 de febrero de 1998 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	00627150 del 19 de marzo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000961 del 28 de junio de 1999 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	00687971 del 13 de julio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001446 del 10 de septiembre de 1999 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	00696243 del 15 de septiembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001240 del 4 de septiembre de 2000 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	00744185 del 11 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001862 del 29 de julio de 2004 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	00946230 del 4 de agosto de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0002793 del 8 de noviembre de 2005 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	01021479 del 16 de noviembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 1380 del 15 de julio de 2009 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	01314055 del 21 de julio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2207 del 20 de octubre de 2009 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	01336020 del 23 de octubre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2207 del 20 de octubre de 2009 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	01336021 del 23 de octubre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2207 del 20 de octubre de 2009 de la Notaría 32 de Bogotá	01336025 del 23 de octubre de 2009 del Libro IX

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

D.C.	
E. P. No. 1802 del 14 de septiembre de 2015 de la Notaría 8 de Bogotá D.C.	02020760 del 18 de septiembre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 02091 del 19 de octubre de 2015 de la Notaría 8 de Bogotá D.C.	02030592 del 26 de octubre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 473 del 16 de marzo de 2016 de la Notaría 8 de Bogotá D.C.	02074860 del 23 de marzo de 2016 del Libro IX
Acta No. 032 del 25 de octubre de 2016 de la Junta de Socios	02153569 del 28 de octubre de 2016 del Libro IX
Acta No. 35 del 8 de mayo de 2023 de la Asamblea de Accionistas	02979629 del 24 de mayo de 2023 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7112
Actividad secundaria Código CIIU: 4290
Otras actividades Código CIIU: 4112, 4111

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 2.236.403.240
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7112

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 21 de noviembre de 2016. Fecha de envío de información a Planeación : 24 de abril de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado